

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual
de Control Financiero de las operaciones realizadas por el
Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018

Área: Personal:

Comprobación de los Finiquitos

Protocolo número: C-11.951



An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	3
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	3
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	4
2.3. NORMATIVA APLICABLE.....	4
3. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	5
3.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA CONOCER LAS CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCAN EL FINIQUITO	5
3.2. REVISIÓN DE QUE LAS PERCEPCIONES PAGADAS SE CORRESPONDEN CON CONCEPTOS DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO AL TRABAJADOR E INCLUYEN TODOS LOS CONCEPTOS O POSIBLES INDEMNIZACIONES QUE REGULA LA NORMATIVA APLICABLE A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO QUE CORRESPONDA.	5
4. CONCLUSIONES.....	8
5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD.....	8

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Dicho Plan Anual de Control Financiero, con relación al estado de gastos del presupuesto general dispone en materia de contratos efectuar: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2018.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General y el análisis de las alegaciones según se indica en el punto 5.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre los siguientes aspectos relacionados con la Comprobación, por muestra, de los finiquitos formalizados por el Ayuntamiento de Benissa durante el ejercicio 2018.

2.2. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

1. Análisis de la información facilitada para conocer las causas y circunstancias que provocan el finiquito.
2. Para los finiquitos que provengan de la finalización de un contrato temporal de trabajo se revisará que las percepciones pagadas se corresponden con conceptos devengados y pendientes de pago al trabajador e incluyen todos los conceptos o posibles indemnizaciones que regula la normativa aplicable a la extinción del contrato de trabajo que corresponda.
3. Para los finiquitos que provengan de la baja voluntaria del trabajador se verificará la existencia del preaviso de la baja y que las percepciones pagadas se corresponden con conceptos devengados y pendientes de pago al trabajador.
4. Comprobación de que el procedimiento de elaboración de los finiquitos es conforme con las disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2.3. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil mandada publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Análisis de la información facilitada para conocer las causas y circunstancias que provocan el finiquito

En lo que respecta a la información facilitada de los expedientes seleccionados, las causas que han provocado los finiquitos han sido bajas no voluntarias por finalización del contrato o bajas voluntarias por jubilación, tanto parcial como total, no detectándose en la relación de bajas facilitadas, finiquitos provocados por despido.

A partir del párrafo anterior, se ha establecido la siguiente muestra para realizar la comprobación de los finiquitos formalizados en 2018:

Trabajador	Fecha fin	Motivo	Expediente
María Tamarit Siscar	30/07/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	1679/2017
Teresa Cruz Jorda	27/06/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	3665/2017
Didac Vengut Pineda	27/06/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	3665/2017
Susana Nuez López	19/06/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	3699/2017
Francesca Llobell Dura	26/06/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	3699/2017
Luis Miguel Escoda Fuertes	31/12/2018	Voluntaria	3814/2018
Olivia Jose Signes Crespo	27/02/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	1680/2017
German Ripoll Sala	01/01/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	4006/2017
Ángela Llinares Pérez	26/06/2018	Baja no voluntaria-fin contrato	601/2016
Francisco Javier Gandía Piera	15/03/2018	Voluntaria	3044/2017
Jose María Catalá Vidal	31/01/2018	Voluntaria	4006/2017
Jose Antonio Monserrat Moncho	13/03/2018	Voluntaria	4418/2017

3.2. Revisión de que las percepciones pagadas se corresponden con conceptos devengados y pendientes de pago al trabajador e incluyen todos los conceptos o posibles indemnizaciones que regula la normativa aplicable a la extinción del contrato de trabajo que corresponda.

Se ha verificado para cada trabajador las cantidades y conceptos devengados correspondientes a los finiquitos derivados de la finalización del contrato y cabe hacer las siguientes apreciaciones:

→ Cambio en el procedimiento de formalización del finiquito

Al inicio del ejercicio 2018 y en ejercicios anteriores la entidad tenía como práctica elaborar un recibo de finiquito en el cual estaban detallados los siguientes conceptos:

- Parte proporcional de la paga extra de verano
- Parte proporcional de la paga extra de Navidad
- Parte proporcional de beneficios
- Parte proporcional de otras pagas extras

- Parte proporcional de vacaciones
- Indemnización

Los trabajadores firmaban el recibo y se efectuaba la transferencia con el pago del importe.

A lo largo de 2018 se cambió el recibo de finiquito, firmándose por el trabajador la declaración de haber recibido los importes que el Ayuntamiento debe abonarle, estableciéndose el detalle de los diferentes conceptos y su cuantificación en la nómina. La nómina se paga con la del resto de trabajadores del Ayuntamiento.

Esta nueva forma de proceder con ese modelo en el que no se detallan las cantidades adeudas consideramos que no cumple lo que dispone el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores:

“2. El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas”

El que la nómina se remita al trabajador con posterioridad a la finalización del contrato implicaría que con el trabajador no tuviese, en el momento del preaviso de la extinción del contrato, la propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas y no se cumpliría el precepto anteriormente indicado.

→ Aspectos vinculados a la formalización de los finiquitos

Con relación a la formalización de los finiquitos indicar las siguientes observaciones:

- Preaviso de finalización del contrato temporal
Respecto a la información contenida en los expedientes, cabe apuntar que no consta el preaviso por parte del Ayuntamiento de la finalización del contrato temporal para los siguientes trabajadores:

Trabajador/a	Finalización contrato (finiquito)
María Tamarit Siscar	31/12/2018
German Ripoll Sala	01/01/2018

Aunque por el contrato los trabajadores conocían la fecha de finalización del mismo, en la documentación facilitada no consta el preaviso de la finalización del mismo.

- En uno de los expedientes analizados, correspondiente al trabajador Olivia Jose Signes Crespo, se ha detectado un recibo de finiquito firmado por el trabajador en el que se indican unas cantidades adeudas que no son las correctas. Desde el centro gestor nos han manifestado que ese recibo es erróneo y que la información correcta correspondiente a las cantidades devengadas es la que figura en su última nómina. Hemos verificado que el abono bancario se ha hecho por la cantidad correcta, no obstante, en el expediente no consta ningún documento con el recibo rectificativo, cuando debería de haberse elaborado y constar con la conformidad del trabajador.

→ Importes liquidados a través de los finiquitos

Para los trabajadores objeto de la muestra se ha comprobado que las percepciones pagadas se corresponden con conceptos devengados y pendientes de pago al trabajador. Como resultado del trabajo es necesario indicar lo siguiente:

- Estimación de la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones devengadas y pendientes de pago.

De la revisión efectuada no se han encontrado incidencias en las cantidades reflejadas en los importes liquidados en los finiquitos objeto de revisión.

- Estimación de la parte proporcional de vacaciones. Según se nos ha informado, la práctica del Ayuntamiento es no pagar días de vacaciones pendientes de disfrutar, ya que se planifica que los trabajadores disfruten los días de vacaciones correspondientes y consecuentemente nunca se abonan cantidades por dicho concepto.

La responsable de recursos humanos nos ha manifestado que, aunque no dejan constancia de la confirmación de que los trabajadores han disfrutado las vacaciones correspondientes, no dejan constancia de esta verificación en el expediente. Para que el expediente se complemente de forma adecuada, se considera necesario que con el finiquito se deje constancia de la justificación o comprobación de que el trabajador ha efectuado el periodo de vacaciones devengado contractualmente.

- Indemnización vinculada a la finalización de la relación laboral. Ninguna de las finalizaciones de los contratos analizados estaba vinculada al derecho a indemnización.

4. CONCLUSIONES

De la revisión de la información de los expedientes objeto de revisión facilitados por el centro gestor, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 2.2, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

1. La entidad utiliza un modelo de finiquito que debe firmar el trabajador declarando haber recibido todos los importes de los cuales la empresa podría ser deudora, sin indicar la liquidación de las cantidades adeudadas, las cuales aparecen detalladas en la nómina. Se considera que esta práctica no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, respecto a que con el preaviso de la extinción del contrato se deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.
2. En tres de los expedientes revisados no consta el preaviso del Ayuntamiento a los trabajadores para indicarles la finalización del contrato temporal.
3. En el análisis de las cantidades devengadas, nos han informado de que en ningún caso se pagan días de vacaciones, que la entidad tiene la práctica de obligar a los trabajadores a cogerse las vacaciones, y nunca se abonan cantidades por dicho concepto, si bien, sería conveniente que en el expediente se deje constancia de la justificación o comprobación de que el trabajador ha efectuado el periodo de vacaciones devengado contractualmente.

5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional en relación a los trabajos del control financiero sobre la comprobación de los pagos abonados por finiquitos en 2018 fue remitido al Ayuntamiento de Benissa para su traslado al servicio de personal y de esta forma, de acuerdo con las Normas de Auditoria del Sector Público, pudieran presentar las alegaciones que considerasen convenientes.

El servicio de personal ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 26 de noviembre de 2019, que se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente pero no comportan modificaciones en el texto del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe.

Madrid, a 11 de diciembre de 2019

Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós

Socio

ANEXO I

Alegaciones presentadas por los responsables del servicio de personal





INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Alegaciones al informe provisional del área de Personal remitido por mail
11.11.2019

Plan Anual de Control Financiero – Comprobación de Finiquitos

Ejercicio: 2018

M^a Angeles Ivars Baidal, como Técnica de Personal del M.I. Ayuntamiento de Benissa, al amparo del art. 172 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la funcionaria, emite el siguiente,

INFORME

3.2 Revisión de las percepciones pagadas se corresponden con conceptos devengados y pendientes de pago al trabajador e incluyen todos los conceptos o posibles indemnizaciones que regula la normativa aplicable a la extinción del contrato de trabajo que corresponda.

- Cambio en el procedimiento de formalización del finiquito.

Se acepta como acción de mejora, por lo que, procedemos a realizar una plantilla propuesta como la que ya utilizábamos, para dar un mejor cumplimiento al art. 49 del Estatuto de los Trabajadores.

- Importes liquidados a través de los finiquitos

En cuanto a la estimación de la parte proporcional de vacaciones, aunque si consta la petición del disfrute de las vacaciones en los expedientes de "permisos y licencias" de cada uno de los trabajadores, en su caso.

Se ha tomado dicha consideración como una acción de mejora, y se va a incorporar un Informe del/a jefe/a del servicio, donde se dejará constancia que el/la trabajador/a ha efectuado y disfrutado del periodo de vacaciones devengado por el contrato de trabajo que tenga suscrito con el Ayuntamiento de Benissa.

Informar que dichas acciones de mejora o recomendaciones, ya se han puesto en práctica por el Departamento de Recursos Humanos.

Es cuanto informo según mi leal saber y entender, para que se tenga en cuenta y se proceda o no a la estimación de las presentes alegaciones, y todo ello dentro del plazo establecido, a los efectos oportunos.

La Técnica de Personal

M^a Angeles Ivars Baidal

A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Ajuntament de Benissa

